	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	1 de 4

ESTUDIOS PREVIOS FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DOS PUERTAS

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)


1. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

(...)

La debida conservación de los recursos tangibles de la institución, representados en bienes inmuebles (plantas físicas); puestas al servicio educativo, demandan en todo momento la

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	Tel: (6) 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	2 de 4

ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de mejoramientos y adecuaciones menores que prolonguen su vida útil.

Con la debida conservación de las plantas físicas, la institución garantiza no sólo la adecuada administración de estos recursos (infraestructura), sino también los recursos financieros; procura que en todo momento se cuente con una infraestructura educativa en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo, garantizando seguridad y bienestar a los educandos y comunidad educativa en general.

Aunado a lo anterior, según las necesidades que permanentemente surgen en la institución educativa en mantenimientos correctivos de la planta física, ocasionadas por el desgaste natural (tiempo, uso), y otros, generados intempestivamente por factores naturales, como vendavales y/o tempestades; en el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de “Mantenimiento de infraestructura educativa”, el cual de acuerdo al principio presupuestal de integridad, contempla todas las erogaciones necesarias en las cuales deba incurrir la institución para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuaciones menores de su infraestructura física, como: artículos, elementos y en general todo tipo de materiales; mano de obra, servicios y demás.

Con fundamento en lo anterior, la institución requiere la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y mejoramiento de infraestructura física. El adecuado mantenimiento de la infraestructura educativa, además de la ejecución de obras de mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de bienes inmuebles y muebles, implica también la ejecución de obras, los suministros y servicios que tengan por objeto generar un ambiente agradable que propicie paz, armonía, alegría y bienestar al interior de la institución, por lo que también se hace necesaria la inversión de recursos del Fondo de Servicios Educativos en la construcción e instalación de dos puertas para efectuar un cerramiento a la entrada principal de la Sede Central IEBM.


2. OBJETO: Fabricación e instalación de dos puertas para efectuar un cerramiento a la entrada principal de la Sede Central IEBM.

3. OBRAS A EJECUTAR:

Construcción e instalación de dos puertas a todo costo, fabricadas en marco de varilla cuadrado 5/8 de pulgada, con varillas intermedias de 17” pulgada y con platinas de 1 X 1/8 de pulgada, quedando un cerramiento de 4,6 metros de ancho por 2 metros de altura, pintado con anticorrosivo y color café.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: www.iebmitre.edu.co	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Versión	001
		Página	3 de 4

- 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:
- Prestar servicios personales en la ejecución de obras y tareas como está definido en el objeto de este estudio previo.
 - Garantizar calidad de los trabajos realizados.
 - Atender y acatar las sugerencias efectuadas por el supervisor, que tengan que ver con el servicio contratado.
 - Todas las demás inherentes al objeto del contrato.
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la contratación por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00 M.C. (\$2.600.000).
- 6. FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios o tareas encomendados.
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la oferta y a la expedición del Registro Presupuestal.
- 8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre ubicadas en Chinchiná, Caldas.
- 9. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Obra.
- 10. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.


Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: www.iebmitre.edu.co	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	4 de 4

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Gastos de Inversión - Rubro: Mantenimiento de infraestructura educativa, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000006 del 29 de enero de 2021

Chinchiná, 29 de enero de 2021.



HENRY ARIAS GÓMEZ
Rector

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	Tel: (6) 840 34 27